



BOLETÍN OFICIAL DE LA CIUDAD DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXXXIX

Martes 22 de Abril de 2014

Número 5.358

SUMARIO

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

Servicio Público de Empleo Estatal Dirección Provincial en Ceuta

1.073.- Resolución del Director Provincial del S.P.E.E. de Ceuta, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones públicas de formación para el empleo 2014.

AUTORIDADES Y PERSONAL CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1.063.- Nombramiento de D.^a Susana García Martín como Directora General de Presupuestos y Gastos, y funciones.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

1.066.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a vehículos que han sobrepasado el tiempo máximo de estancia en el Depósito de Vehículos.

Instituto de Mayores y Servicios Sociales Dirección Territorial Ceuta

1.067.- Notificación a D. Mohamed Kholti El Yamani, a D.^a M.^a Teresa Sánchez Peña y a D. Juan Carlos Ríos Rojas, relativas a los expedientes 51/1011148-M/08, 51/1011244-M/08 y 51/1012272-M/11, respectivamente.

Jefatura Local de Tráfico de Ceuta

1.064.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a resoluciones de procedimientos de pérdida de vigencia de la autorización de circulación de vehículos.

1.065.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a la iniciación de procedimientos de pérdida de vigencia de la autorización de circulación de vehículos.

1.069.- Notificación a D. Sergio Atencia Segura, relativa al inicio del expediente de declaración de pérdida de vigencia de la autorización administrativa para conducir.

1.070.- Notificación a D. Jesús Peña Nanin, relativa al inicio del expediente de declaración de pérdida de vigencia de la autorización administrativa para conducir.

1.071.- Notificación a D. Hamza Abdelkader Mohamed, relativa al inicio del expediente de declaración de pérdida de vigencia de la autorización administrativa para conducir.

1.072.- Notificación a D. Mohamed Mohamed Ali, relativa al inicio del expediente de declaración de pérdida de vigencia de la autorización administrativa para conducir.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Juzgado de Vigilancia Penitenciaria Número Uno de Ceuta

1.068.- Notificación a D. Hugo José Prytz Valderrama, relativa al Expediente 420/2013 Trabajos en beneficio de la Comunidad.

INFORMACION

PALACIO DE LA ASAMBLEA:Plaza de Africa s/n. - Telf. 956 52 82 00

- Administración General.....Horario de 9 a 13,45 h.
- Registro General e InformaciónHorario de 9 a 14 y de 16 a 18 h.
- Día 3 de mayo.....Horario de 9 a 13 h.
- Fiestas PatronalesHorario de 10 a 13 h.
- Días 24 y 31 de diciembreHorario de 9 a 13h.

.....Telf. 956 52 83 15 - Fax 956 52 83 14

SERVICIOS FISCALES: C/. Padilla (Edificio Ceuta-Center)

- Importación.....Telf. 956 52 82 95. Horario de 8 a 2 y de 4 a 7 h.
- I.P.S.I.....Telf. 956 52 82 86. Horario de 8 a 3 y de 4 a 6 h.

SERVICIOS SOCIALES: Juan de Juanes s/n. - Telfs. 956 50 46 52 - 956 50 46 53. Horario de 10 a 14 h.

BIBLIOTECA:Avda. de Africa s/n. - Telf. 956 51 30 74. Horario de 10 a 14 h. y de 17 a 20 h.

LABORATORIO:Avda. San Amaro - Telf. 956 51 42 28

FESTEJOS: C/. Tte. José Olmo, 2 - Telf. 956 51 06 54

JUVENTUD: Avda. de Africa s/n. - Telf. 956 51 88 44

POLICIA LOCAL: Avda. de España s/n. - Telfs. 956 52 82 31 - 956 52 82 32

BOMBEROS: Avda. de Barcelona s/n. - Telfs. 956 52 83 55 - 956 52 82 13

INTERNET:<http://www.ceuta.info>

AUTORIDADES Y PERSONAL

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1.063.- El Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en sesión ordinaria celebrada el día 4 de abril de 2014, adoptó el siguiente acuerdo:

“PRIMERO.- Nombrar a D^a. Susana García Martín, Técnico Superior en Economía y Hacienda, como Directora General de Presupuestos y Gastos.

SEGUNDO.- Establecer como funciones de la Dirección General de Presupuestos y Gastos las siguientes, sin perjuicio de las que correspondan al personal funcionario según lo previsto en la legislación vigente:

a) Estudio, informe y, en su caso, elaboración de los proyectos de carácter general que corresponda dictar o disponer en el ámbito de sus materias, a la Consejería.

b) Realización de estudios e informes en las materias de la Consejería.

c) La formulación y seguimiento de los objetivos de la política presupuestaria, el diseño de los escenarios presupuestarios plurianuales y la definición de los criterios para su elaboración.

d) La coordinación de la elaboración de los planes programas y proyectos de inversión de la Ciudad Autónoma de Ceuta, sus Organismos Autónomos, empresas y demás entes públicos así como su seguimiento.

e) La asistencia y apoyo al titular de la Consejería en el Consejo de Política Fiscal y Financiera.

f) El seguimiento de los grupos de trabajo que se constituyan dependientes de la Consejería y que le sean expresamente encomendados.

g) La planificación y seguimiento de la actividad económica de la Ciudad de Ceuta y de los planes y programas económicos de la Consejería y demás entes y organismos con competencias en materia de promoción económica.

h) La promoción y colaboración en la atracción de inversiones a la Ciudad de Ceuta.

i) La colaboración y promoción en proyectos de apoyo a la actividad empresarial tales como inversión modernización y cooperación.

j) La coordinación de los programas comunitarios en materia de desarrollo económico.

k) Seguimiento de la gestión de las entidades mercantiles, organismos y fundaciones participadas por la ciudad.

l) Todas aquellas que le sean encomendadas por la Consejería de Hacienda, Economía y Recursos Humanos o la Presidencia de la Ciudad.

TERCERO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Ciudad.”

Ceuta, a 14 de abril de 2014.- V.º B.º LA CONSEJERA DE FOMENTO (BOCCE 11-04-2014).- Fdo.: Susana Román Bernet.- Doy fe.- EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL.- Fdo.: Miguel Ángel Ragel Cabezuelo.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Jefatura Local de Tráfico de Ceuta

1.064.- De conformidad con los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. 12, de 14 de enero), se hace pública la resolución de los procedimientos de pérdida de vigencia de la autorización de circulación de los vehículos que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación a sus titulares en su último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra esta Resolución, según lo previsto en el Artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, podrá interponer recurso de alzada ante el Director General de Tráfico, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación. Una vez transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto recurso, la Resolución será firme a todos los efectos.

Los correspondientes expedientes obran en la Jefatura Local de Tráfico de Ceuta.

MATRÍCULA	NOMBRE Y APELLIDOS	IDENTIFICACIÓN	LOCALIDAD	FECHA
4275CHG	MOHAMED COUIRA	X5499274C	BARCELONA	30/01/2014
6822GNV	DRIS MOHAMED BOUDOUH	45151832A	CEUTA	29/01/2014
AB1226 M	MOISES COLLANTES TRUJILLANO	32048216Q	CEUTA	30/01/2014
CE5176 D	VICTORIA EUGENIA SANTANA ORTEGA	45102306L	CEUTA	29/01/2014
0758GTT	FATIMA ZHORA EZZAHRI	X4002323R	CEUTA	29/01/2014
9996DYC	HAMIDO AMAR MOHAMED	45086988L	CEUTA	30/01/2014
CE63 16 G	MEHDI KARKICH	X13032791	CEUTA	29/01/2014
MA0783CF	SAID AISSA	X3876553H	MÁLAGA	30/01/2014
M 8018XJ	TARIK EL MOUKI	X3100907R	BARCELONA	30/01/2014
B 5004PD	ABDELMOUNEIM HAUDAN	X33 14826C	BARCELONA	30/01/2014
7264BCN	IMAD ABOUBOU	Y0211430M	MÁLAGA	30/01/2014
CA7008BG	ABDELKADER RHANDOUR	X1455206L	CÁDIZ	29/01/2014
4100BSX	SAID EL TAYB	X8I95693B	ALMERIA	29/01/2014
5768DRZ	CESAR LUIS COMEZ-HOHR ROMAN	74666294Z	CEUTA	30/01/2014
2476CVL	ABDERALIAK KASSIMI	X3458444A	GIRONA	29/01/2014
B 7907VP	ABDERRAHMAN SEMLALI	X4049913G	BARCELONA	29/01/2014
857IDPL	KARIM L MOUDDEN	X3079273X	BARCELONA	29/01/2014
8239BBS	MUSTAPHA EL KARKRI	X3607448J	LLEIDA	29/01/2014
8960DDW	AHMED BHIHI	Y0259710P	CEUTA	18/03/2014

Ceuta, a 08-abr-14.- LA JEFA LOCAL DE TRÁFICO.- Fdo.: Isabel Martí Muñoz de Arenillas.

1.065.- De conformidad con los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. 12, de 14 de enero), se hace pública la notificación de iniciación de procedimientos de pérdida de vigencia de la autorización de circulación de los vehículos que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación a sus titulares en su último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Se concede un plazo de dos meses desde la presente publicación, para acreditar que el vehículo ha superado la inspección técnica correspondiente, transcurrido el cual se dictará resolución. Los correspondientes expedientes obran en la Jefatura Local de Tráfico de Ceuta.

MATRÍCULA	NOMBRE Y APELLIDOS	IDENTIFICACIÓN	LOCALIDAD	FECHA
CO3253AD	NORDIN AL LAL MUSTAFA	450931255	CEUTA	28/01/2014
CO2975AH	MOHAMED SAID MIGUOU	X3323400S	MÁLAGA	28/01/2014
2539DXH	NAYIB LAARBI LIAZID	45104047N	CEUTA	28/01/2014
6849DWW	SIDI HICHAM EL DRISSI AMRAN	X2426850M	CIUDAD REAL	28/01/2014
675013ZS	FRANCISCO CAPARROS QUERO	45070840V	CEUTA	28/01/2014
9292CIK	JOSE RAMIRO GALLARDO	45053259P	CEUTA	28/01/2014
7969GYZ	JAVIER ARNAU SAMPER	39654258G	CEUTA	17/01/2013
2431I3ND	THAMI GAMRA	X6740091X	GUIPUZCOA	03/03/2014
8886BGS	KHADJIA CHERGUI	X5510189X	CÁDIZ	20/03/2014
B 83830D	ABDELKADER BENKHAYI	X3 142389Z	TARRAGONA	20/03/2014
7928DLN	RACHID EL FAHSSI	X3707456V	BARCELONA	20/03/2014
823 I BNC	RACHID NASIF	X2698352S	JEREZ DE LA FRON	20/03/2014
SS8 I 701313	AHMED HANAN	X5782376S	BARCELONA	20/03/2014
P00525BC	SAID MAKBOULI	X3173979W	VALENCIA	20/03/2014
131264IX	RACHID EL MAATAOUI	X4187409Y	ALCANTARILLA	20/03/2014
SS4451AP	HANAA LAGLID	Y21 7861 9G	GUIPUZCOA	03/03/2014

Ceuta, a 8 de abril de 2014.- LA JEFA PROVINCIAL DE TRÁFICO.- Fdo.: Isabel Martí Muñoz de Arenillas.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

1.066.- Intentada la notificación a los propietarios de catorce (14) vehículos sin matrícula del Depósito de Vehículos de Benzú que a continuación se relacionan, preceptivas a los reseñados en el Decreto posterior, sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña, suscrito por la Consejera de Presidencia, Gobernación y Empleo D.^a Yolanda Bel Blanca.

"Por la presente y en atención a lo dispuesto en el Artículo 86.1 del Real Decreto Legislativo 339/90, de 2 de Marzo, según la redacción dada por la Ley 18/2009, de 23 de Noviembre por el que se aprueba el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial (modificado por Ley 19/2001 de 19 de Diciembre), tengo a bien informar que los vehículos que abajo se relacionan, han sobrepasado el tiempo máximo de estancia en nuestro depósito, por lo cual si en el plazo de un mes desde la presente publicación, no son retirados, se procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano.

En el caso de retirarlo, deberán presentar la documentación del mismo y abonar las costas de custodia y depósito".

La Excm. Sra. Consejera de Presidencia, Gobernación y Empleo, al amparo de lo dispuesto en el artículo 14 del Estatuto de Autonomía, el Decreto de Delegación de fecha 1606-11 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/85 de Bases del Régimen Local, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente:

DECRETO

ANTECEDENTES

En el Depósito Municipal de Vehículos, sito en la Barriada de Benzú, se encuentran depositados desde hace más de dos meses, catorce (14) vehículos sin matrícula, a cuyos propietarios ha sido imposible notificar tal circunstancia, así como que, transcurridos los plazos legales sin proceder a su retirada, serán tratados como residuos sólidos urbanos.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El artículo 86.1 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, según la redacción dada por la Ley 18/2009, de 23 de Noviembre, por el que se aprueba el texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a motor y Seguridad Vial, (modificado por Ley 19/2001, de 19 de diciembre) que dispone que: "la Administración competente en materia de gestión de tráfico podrá ordenar el traslado del vehículo a un Centro Autorizado de Tratamiento de Vehículos para su posterior destrucción y descontaminación, cuando haya transcurrido más de dos meses desde que el vehículo fuera inmovilizado o retirado de la vía pública, y depositado por la Administración y su titular no hubiera formulado alegaciones".

Y este mismo artículo en su párrafo segundo determina que, con anterioridad a la orden traslado del vehículo, la Administración requerirá al titular del mismo advirtiéndole que, de no proceder a su retirada en el plazo de UN MES, se procederá al traslado al Centro Autorizado de Tratamiento.

PARTE DISPOSITIVA

1º.- Se concede, a los posibles interesados o propietarios de los vehículos que a continuación se relacionan, un plazo de UN MES, a contar desde la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, para la retirada de los mismos. Estos son:

CLAVE	N.º ORDEN	MARCA-MODELO-COLOR
14.037	724-13	PEUGEOT AZUL
14.038	725-13	FORD FIESTA ROJO
14.045	732-13	FORD MONDEO GRIS
14.050	739-13	RENAULT LAGUNA VERDE
14.051	740-13	TURISMO QUEMADO
14.058	748-13	CHRYSLER VOYAGER BLANCA

CLAVE	N.º ORDEN	MARCA-MODELO-COLOR
14.079	018-14	VOLKS. GOLF BLANCO
14.104	019-14	SEAT IBIZA BLANCO
14.094	023-14	PEUGEOT GRIS
14.110	029-14	RENAULT MEGANE BLANCO
14.112	031-14	FIAT BRAVO NEGRO
14.114	033-14	FIAT MAREA GRIS
14.115	034-14	FORD TRANSIT BLANCO
14.116	036-14	FURGONETA QUEMADO

2.º Transcurrido el plazo anteriormente señalado sin actuación alguna por parte de los propietarios o interesados, se procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano, y traslado al Centro Autorizado de Tratamiento.

3.º Para proceder a la retirada de los vehículos será necesario presentar la documentación del mismo y abonar las cuotas de custodia y depósito.

4.º Publíquese la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Ceuta, a 11 de abril de 2014.- LA CONSEJERA DE PRESIDENCIA, GOBERNACIÓN Y EMPLEO.- Fdo.: Yolanda Bel Blanca.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

Instituto de Mayores y Servicios Sociales Dirección Territorial de Ceuta

1.067.- La Dirección Territorial del IMSERSO de Ceuta en la tramitación de los expedientes indicados a continuación ha intentado notificar la citación de los interesados, para realizar los trámites indispensables para su resolución, sin que se haya podido practicar, procediéndose de conformidad con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27), modificada por Ley 4/99, de 13 de Enero (B.O.E. del 14).

EXPEDIENTES	APELLIDOS Y NOMBRE
51/1011148-M/08	KHOLTI EL YAMANI, Mohamed
51/1011244-M/08	SÁNCHEZ PEÑA, M.ª Teresa
51/1012272-M/11	RÍOS ROJAS, Juan Carlos

Se advierte a los interesados que transcurridos tres meses se producirá la caducidad de los expedientes con archivo de las actuaciones practicadas.- EL DIRECTOR DEL CENTRO BASE, Artículo 17 LRJAP PAC Ley 30/92.- EL SUBDIRECTOR TERRITORIAL.- Fdo.: Miguel A. Álvarez Manzanedo.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Juzgado de Vigilancia Penitenciaria Número Uno de Ceuta

1.068.- D. Manuel Pilar Gracia, Secretario Judicial del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria de Ceuta.

Hace Saber:

Que en este Juzgado se sigue Expediente al número 420/2013 por Trabajos en Beneficio de la Comunidad relativos a D. Hugo José Prytz Valderrama en el que se dictó decreto en fecha 10 de febrero de 2014 cuya parte dispositiva es la siguiente:

Acuerdo el archivo de las actuaciones relativas al penado D. Hugo José Prytz Valderrama con DNI 39734049P dejando nota bastante en los libros registros.

Y para que sirva de notificación en legal forma de la resolución recaída en el Expediente reseñado, la cual no es firme y contra la misma cabe interponer de Revisión en el plazo de tres días a partir del siguiente a su notificación y ante este Juzgado, a D. Hugo José Prytz Valderrama de ignorado paradero, se expide el presente en la Ciudad de Ceuta a nueve de abril de dos mil catorce. Doy fe.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

1.069.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes para declarar la pérdida de vigencia de las autorizaciones administrativas para conducir de que son titulares las personas que a continuación se relacionan, y que son instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el BO.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

Ceuta, a 11 abril de 2014.- LA JEFA PROVINCIAL DE TRÁFICO.- Fdo.: Isabel Martí Muñoz de Arenillas.

Expediente	Conductor	DNI/NFI	Localidad	Fecha
5129514711	SERGIO ATENCIA SEGURA	45099825	CEUTA	31/03/2014

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Jefatura Local de Tráfico de Ceuta

1.070.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes para declarar la pérdida de vigencia de las autorizaciones administrativas para conducir de que son titulares las personas que a continuación se relacionan, y que son instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el BO.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

Ceuta, a 11 de abril de 2014.- LA JEFA PROVINCIAL DE TRÁFICO DE CEUTA.- Fdo.: Isabel Martí Muñoz de Arenillas.

Expediente	Conductor	DNI/NIF	Localidad	Fecha
5129473411	JESÚS PEÑA NANÍN	40272689	CEUTA	31-03-2014

1.071.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes para declarar la pérdida de vigencia de las autorizaciones administrativas para conducir de que son titulares las personas que a continuación se relacionan, y que son instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el BO.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

Ceuta, 11 abril 2014.- LA JEFA PROVINCIAL DE TRÁFICO DE CEUTA.- Fdo.: Isabel Martí Muñoz de Arenillas.

Expediente	Conductor	DNI/NIF	Localidad	Fecha
5129514500	HAMZA ABDELKADER MOHAMED	45105583	CEUTA	31/03/2014

1.072.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes para declarar la pérdida de vigencia de las autorizaciones administrativas para conducir de que son titulares las personas que a continuación se relacionan, y que son instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el BO.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

Ceuta, a 11 de abril de 2014.- LA JEFA PROVINCIAL DE TRÁFICO DE CEUTA.- Fdo.: Isabel Martí Muñoz de Arenillas.

Expediente	Conductor	DNI/NIF	Localidad	Fecha
5129517388	MOHAMED MOHAMED ALÍ	45090240	CEUTA	31-03-2014

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

Servicio Público de Empleo Estatal Dirección Provincial en Ceuta

1.073.- Resolución del Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Ceuta, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones públicas en el marco del subsistema de formación profesional para el empleo, en el ámbito territorial exclusivo de Ceuta en 2014, dirigidas, prioritariamente, a los trabajadores desempleados, en aplicación de la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo, por la que se regula la formación de oferta y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas.

Las recientes medidas adoptadas por el Gobierno, con el fin de optimizar las acciones de mejora de la empleabilidad, impelen al Servicio Público de Empleo Estatal, entre otras medidas, a dirigir las acciones de formación para el empleo a la reducción del desempleo de jóvenes y personas en paro de larga duración, así como de otros colectivos con especiales dificultades de inserción laboral derivadas de su baja calificación profesional.

De conformidad con los reglamentos, las subvenciones públicas destinadas a financiar la ejecución de acciones formativas, dirigidas prioritariamente a los trabajadores desempleados, habrán de concederse en régimen de concurrencia competitiva mediante convocatoria pública: y la Resolución de 6 de octubre de 2008, del Director General del Servicio Público de Empleo Estatal, ha delegado en los Directores Provinciales, en materia de formación profesional para el empleo, la aprobación de estas convocatorias.

Por todo ello, en su virtud, dispongo:

Primero. Objeto y ámbito de aplicación de la convocatoria.

1. La presente resolución tiene por objeto la aprobación de la convocatoria para el año 2014 de subvenciones para la financiación de acciones de formación de oferta, impartidas en su modalidad presencial, dirigidas prioritariamente a los trabajadores desempleados.

2. El ámbito de aplicación territorial será la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Segundo. Finalidad, condiciones y principios que rigen la concesión de subvenciones.

1. Las subvenciones que se concedan al amparo de esta convocatoria tienen como finalidad financiar el desarrollo de acciones formativas, dirigidas prioritariamente a los trabajadores desempleados, para proporcionarles una formación ajustada a las necesidades del mercado de trabajo que atienda a los requerimientos de productividad y competitividad de las empresas, así como a las aspiraciones de promoción profesional y desarrollo personal de los trabajadores, favoreciendo el reconocimiento efectivo de la formación que reciben.

2. Las acciones formativas deben dirigirse a proporcionar a los trabajadores una formación que les capacite para el desempeño cualificado de las distintas profesiones y el acceso al empleo. A tales efectos, se promoverá la realización de itinerarios personalizados de formación para la inserción laboral, integrados por acciones de orientación, cualificación profesional y prácticas profesionales no laborales.

3. En el caso de que el Servicio Público de Empleo Estatal en Ceuta (SEPE-Ceuta), a lo largo del procedimiento de concesión, proponga la modificación de las condiciones o la forma de realización de la actividad propuesta por el solicitante, deberá recabar del beneficiario la aceptación de la subvención. Dicha aceptación se entenderá otorgada si en la propuesta de modificación quedan claramente explicitadas dichas condiciones y el beneficiario no manifiesta su oposición dentro del plazo de 15 días desde la notificación de la misma y siempre, en todo caso, que no se dañe derecho de tercero.

La actividad subvencionada deberá realizarse en los términos planteados en la solicitud, con las modificaciones que, en su caso, se hayan aprobado y aceptado por el SEPE-Ceuta y siempre que dichas modificaciones no alteren la finalidad perseguida con su concesión.

4. La concesión de las subvenciones se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, mediante convocatoria pública y procedimiento selectivo único, respetando los principios de objetividad, igualdad, transparencia y publicidad.

Tercero. Normativa reguladora.

La presente convocatoria se efectúa de acuerdo con las bases reguladoras contenidas en la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo (BOE de 18 de marzo), modificada por la Orden ESS/1726/2012, de 2 de agosto (BOE de 4 de agosto), que desarrolla el Real Decreto 3951/2007, de 23 de marzo (BOE de 11 de abril), por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo; la Orden ESS/1897/2013, de 10 de octubre (BOE de 17 de octubre) por la que se desarrolla el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad y los reales decretos por los que se establecen los certificados de profesionalidad; y la Orden TAS/16221/2002, de 13 de junio (BOE de 29 de junio), por la que se regula la forma de garantizar, por los beneficiarios de las subvenciones y ayudas públicas que concede el Instituto Nacional de Empleo, los anticipos de pago sobre las mismas.

En todo lo no previsto en la citada normativa serán de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE de 18 de noviembre); la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre), y cualquier otra disposición normativa

aplicable por razón de la materia que tenga relación con el objeto de la convocatoria.

Cuarto. Presupuesto para la financiación de las acciones.

1. Las acciones previstas en esta convocatoria se financiarán con cargo al crédito presupuestario 19.101, 241-A, 483.00 del presupuesto de gastos del Servicio Público de Empleo Estatal para el ejercicio 2014, por un importe total máximo estimado de 1.370.775 euros.

2. La cuantía total máxima estimada de las subvenciones convocadas quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

Las acciones formativas aprobadas en base a esta convocatoria podrán ser objeto de cofinanciación por el Fondo Social Europeo.

Quinto. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones, en los términos establecidos en el artículo 3.2 de la Orden TAS/718/2008, los centros colaboradores contemplados en el artículo 9.1 del Real Decreto 395/2007, ubicados y con competencia para actuar en el ámbito territorial de la ciudad de Ceuta.

2. No podrán ser beneficiarios las organizaciones, entidades y personas en las que concurra alguna de las prohibiciones establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003. Asimismo, los beneficiarios quedarán sometidos a las obligaciones que establece el artículo 14 y 15 de dicha Ley. Se entenderá cumplido el requisito de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, cuando el solicitante lo esté en el momento de la solicitud, valoración y resolución del expediente.

3. Las entidades beneficiarias colaborarán en la gestión de solicitud de becas y ayudas según establece el artículo 28.1 de la Orden TAS/718/2008.

Sexto. Destinatarios de la formación.

1. Podrán participar en las iniciativas de formación previstas en esta convocatoria con carácter prioritario, y con una participación de al menos el 60 por 100 respecto del total de los trabajadores a formar, los trabajadores desempleados inscritos en el SEPE-Ceuta. Previa solicitud, los trabajadores desempleados podrán ser beneficiarios de las becas y ayudas previstas en la Orden TAS/718/2008.

2. Con carácter no prioritario, y con una participación máxima de hasta el 40 por 100 respecto del total de los trabajadores a formar, los trabajadores ocupados que lo soliciten.

Séptimo. Solicitudes.

1. Las solicitudes, dirigidas al Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Ceuta, se presentarán en el Registro General del Organismo, sito en ,calle Salud Tejero, números 16-18. Asimismo,

se podrán presentar en cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992.

2. La entrega de documentación irá acompañada de dos relaciones (original y copia) con expresión de todos los documentos presentados, tanto los relativos a la entidad como los que correspondan a la acción formativa solicitada. El centro colaborador retirará en el acto de entrega la oportuna relación copia.

3. Documentos a entregar relativos a la entidad:

a. Autorización al SEPE-Ceuta para solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones fiscales en el momento de solicitar la concesión de la acción formativa.

b. Documento que acredite estar al corriente en las cuotas de Seguridad Social.

c. Documentación que acredite, conforme a la legislación vigente, las facultades de representación del firmante de la solicitud para actuar en nombre de la persona jurídica solicitante.

d. Fotocopia de la tarjeta de identificación fiscal de la entidad, así como autorización, por parte de la persona que actúa en nombre y representación de la persona jurídica solicitante, al objeto de que el SEPE-Ceuta compruebe sus datos mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad, según establece el Real Decreto 522/2006, de 28 de abril. En caso de no prestar este consentimiento, dicha persona deberá aportar fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

e. Fotocopia de los estatutos de la entidad debidamente legalizados.

f. Declaración de no hallarse incurso en alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13, de la Ley 38/2003 que impiden obtener la condición de beneficiario.

g. Declaración de no tener solicitada o concedida una subvención para la misma finalidad.

h. Declaración responsable de encontrarse al corriente de los pagos de obligaciones por reintegros de subvenciones.

4. Documentos a entregar relativos a la acción formativa, según anexos a la convocatoria:

a. Anexo I, para formalizar la solicitud.

b. Anexo II, resumen de todas las acciones formativas solicitadas por la entidad, certificando la capacidad formativa máxima del centro, determinada ésta por el número de horas totales que el centro se compromete a impartir a lo largo de un año.

c. Anexo III, como documentación acreditativa del compromiso de inserción laboral para la acción solicitada, en su caso.

d. Anexo IV, como documentación acreditativa del compromiso de realización de prácticas profesionales no laborales en empresas para la acción solicitada, en su caso.

e. Declaración de las acciones de formación para el empleo realizadas en los últimos dos años en otras entidades.

f. Licencia de apertura para actividades de Formación.

g. Certificado expedido por un ingeniero o Ingeniero Técnico, visado por el Colegio Profesional correspondiente que acredite el cumplimiento, a fecha de la convocatoria, de los requisitos de accesibilidad universal de las dependencias del centro o entidad donde se vaya a realizar la formación.

5. No será necesaria la entrega de los documentos que ya estén en poder del SEPE-Ceuta, por haber sido aportados con ocasión de la tramitación de solicitudes de subvenciones a la formación dentro del año anterior a la fecha de Resolución de esta convocatoria. En este caso, el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el apartado f) del artículo 35 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siempre que se haga referencia al expediente administrativo en el que se hallen tales documentos y se declare que no han sufrido variación.

6. Las solicitudes se corresponderán con especialidades formativas en situación de alta en el fichero de especialidades formativas del SEPE. Las especialidades formativas podrán programarse por itinerarios completos, cuando lo hagan por la totalidad de las horas de la especialidad o, por itinerarios parciales, cuando se programen por menos horas de las establecidas en el citado fichero. En el caso de las especialidades moduladas sólo se programarán por itinerarios parciales cuando completen uno o varios módulos formativos de los que conforman la especialidad.

7. Si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos en la presente Resolución, se requerirá al interesado para que en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su notificación, subsane la falta o defecto. De no hacerlo, se le tendrá por desistido de su solicitud, con los efectos previstos en el artículo 71 y sin perjuicio de lo establecido en el 71 bis de la Ley 30/1992.

Octavo. Plazo para presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de solicitudes será de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín de Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Noveno. Oferta de acciones formativas a realizar.

En base a la planificación de las acciones formativas, la Dirección Provincial del SEPE-Ceuta ha determinado la oferta de acciones a realizar, con las especialidades formativas, su nivel de cualificación profesional, las horas, y la cuantía de la subvención calculada para un máximo de 15 alumnos, según Anexo V de esta convocatoria.

Décimo. Criterios para el otorgamiento de la subvención.

1. La valoración de las solicitudes presentadas se realizará por el órgano instructor, según lo previsto en el artículo 12.1 de la Orden TAS/718/2008 y otros criterios complementarios establecidos por el Servicio Público de Empleo Estatal:

a) Adecuación de la oferta formativa a las necesidades del sector de actividad al que va dirigida, máximo 8 puntos.

Para ello se tomará como referencia las comparativas entre la relación de contratos realizados y de demandantes registrados, de las actividades económicas desarrolladas en Ceuta durante 2013. Estas relaciones, ordenadas de forma decreciente, se dividen en cinco tramos. Cada especialidad formativa solicitada se encuadrará en un tramo de cada relación, que en el caso de contratos se valora de 5 a 1 y en el de demandas de 1 a 5, según Anexo VI.

b) Capacidad acreditada de la entidad solicitante para desarrollar la formación, máximo 5 puntos:

1. Experiencia acreditada del centro colaborador, hasta un máximo de 2 puntos. Se valorará a 0,1 puntos cada 100 horas impartidas, entendiéndose por experiencia la acreditación impartiendo acciones formativas para el empleo en cualquiera de sus modalidades en los dos años anteriores a la convocatoria. La entidad aportará la certificación de formación realizada fuera de Ceuta o de formación distinta a la de oferta del SEPE-Ceuta.

2. Valoración de la gestión según informe del área de Formación Ocupacional, 1 punto. Se valorará con 1 punto la buena gestión del centro colaborador, lo que supone la ausencia en los expedientes de los cursos 2012 y 2013 de cualquier requerimiento, a saber: falta de documentación, incumplimiento de plazos, justificación del gasto, plan de actividades, parte de firmas de alumnos y todo aquello que suponga una falta contrastada de sus obligaciones y labores de coordinación con el SEPE-Ceuta.

3. Mejoras objetivables y sustanciales propuestas por la entidad en las instalaciones, medios humanos y materiales que superan lo exigido en los reales decretos reguladores de las especialidades solicitadas, máximo 2 puntos.

Se valorará a partir de la documentación presentada y la visita a las instalaciones mediante un informe al efecto del órgano instructor.

c) Valoración técnica del proyecto formativo y del docente, máximo 10 puntos.

Esta valoración se hará a través del análisis de la calidad del proyecto formativo propuesto y del docente, teniendo en cuenta los aspectos que se detallan:

1. Proyecto formativo: si entrega una metodología específica de la especialidad solicitada, 3 puntos.

2. Docentes: titulación mínima exigida 0 puntos y, a partir de ella, un punto más por cada nivel formativo mejorado, hasta un máximo de 5 puntos.

3. Contratación o compromiso de contratación de docente en paro, a través del SEPECeuta, 2 puntos.

d) Compromiso de prácticas profesionales no laborales en empresa, según Anexo IV de la convocatoria.

Se valorará con 0,1 puntos por alumno hasta un máximo de 1 punto en este apartado.

e) Compromiso de contratación, según Anexo III de la convocatoria, hasta un máximo 6 puntos.

1. Se valorará a 0,1 puntos por alumno propuesto, hasta un máximo de 1 punto en este apartado.

2. Se valorará con 3 puntos la inserción directa y con 1 cualquier otra, de alumnos procedentes de cursos 2012 y gestionados por el solicitante. La puntuación total obtenida en este apartado, se prorrateará entre el número de acciones formativas solicitadas por la entidad en la presente convocatoria.

f) Relación directa de la acción formativa con la actividad del Centro, 3 puntos. Corresponderá esta puntuación a los centros colaboradores cuya alta de actividad económica esté directamente relacionada con la especialidad de la acción formativa por la que concurren, siempre que la fecha de alta sea anterior a la de la convocatoria.

g) Implantación en la entidad solicitante de un sistema acreditado de calidad para la gestión de la formación para el empleo u ocupacional, a través de una evaluación realizada por una entidad certificadora y no vinculada con el centro colaborador, 3 puntos.

2. Cuando la entidad colaboradora por dejación de su compromiso sin causa justificada, no hubiere realizado la especialidad formativa adjudicada en la convocatoria anterior, será penalizada en su valoración final con un valor proporcional a lo que represente la subvención de la especialidad no ejecutada sobre el total de la subvención para formación de ese año.

3. Los valores de puntuación siempre se entenderán como valores enteros y sólo se podrán tomar valores proporcionales cuando así se contemple expresamente.

4. Una vez obtenida la puntuación asignada a cada una de las solicitudes, en aplicación de los criterios anteriores, se procederá a su ordenación dentro de cada especialidad, de mayor a menor puntuación, adjudicándose la subvención según los siguientes criterios:

1º.- A la solicitud con mayor puntuación en cada especialidad. Si varias solicitudes obtienen la misma puntuación se reordenarán, a efectos de desempate, según la mayor baremación obtenida en el punto 1.b) de este artículo. De persistir el empate, se tendrá en cuenta la mayor antigüedad en la inscripción en el Registro Estatal de Centros y Entidades de Formación.

2º.- Las subvenciones se irán otorgando ordenadamente a cada especialidad adjudicada hasta agotar el presupuesto de la convocatoria, no adjudicándose especialidad alguna de forma tal que haga superar el presupuesto máximo de la convocatoria. De igual manera no se adjudicará la última acción por valor inferior a lo

establecido en esta Resolución, salvo que se inste del beneficiario la reformulación de su solicitud en los términos establecidos en el artículo 7 de la Ley 38/2003.

3º.- Si, en el plazo que se determina como límite para iniciar las acciones formativas, el centro colaborador no pudiera iniciar la acción prevista, se adjudicará ésta al centro que, habiendo solicitado la misma especialidad, resulte siguiente en puntuación y, de no existir tal, se tomará la especialidad formativa mejor puntuada que hubiera quedado fuera de la adjudicación general por falta de subvención. De igual forma se actuará en los casos de renuncia voluntaria a la especialidad adjudicada, o cuando el número de estas superen objetivamente las posibilidades formativas de la entidad beneficiaria.

4º.- Los centros y entidades de formación con infracciones administrativas en materia de subvenciones, o de formación para el empleo, en el ejercicio anterior, estarán a lo dispuesto en el Título IV de Ley 38/2003 General de Subvenciones.

5º.- No podrá ser beneficiario de subvención el centro que obtenga un valor de puntuación inferior a 12 puntos.

Undécimo. Instrucción del procedimiento.

La Subdirección Provincial de Formación, a través del área de Formación Ocupacional, instruirá el procedimiento, realizando de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales formulará la propuesta de resolución a la Comisión de Evaluación.

La Subdirección Provincial de Formación recibirá, de la citada Comisión, el informe correspondiente, formulando a continuación propuesta de resolución provisional, que comunicará a los interesados para que en el plazo de 10 días presenten alegaciones. De acuerdo con lo establecido en el artículo 59, punto 6, apartado b), de la Ley 30/1992, la publicación de los actos administrativos del procedimiento se realizará de forma complementaria en los tabloneros de anuncios de la Dirección Provincial del SEPE-Ceuta, sita en calle Salud Tejero números 16-18, sustituyendo a la notificación y surtiendo sus mismos efectos.

Duodécimo.- Valoración.

La Comisión de Evaluación es el órgano colegiado previsto en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, que a efectos de esta convocatoria tendrá la misma composición de entidades que las que tienen derecho a voto en la Comisión Ejecutiva Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Ceuta. En número habrá un representante por cada una ellas y tres por parte de la Administración; de acuerdo con lo previsto en la Disposición adicional segunda reformada de la Orden TAS/718/2008.

La Comisión de Evaluación recibirá la propuesta de resolución de solicitudes debidamente infor-

mas y preevaluadas. Una vez examinadas emitirá informe en el que se concretará el resultado definitivo de la evaluación que remitirá al órgano instructor.

Decimotercero. Resolución.

El Director Provincial del SEPE-Ceuta recibirá del órgano instructor propuesta definitiva y motivada de adjudicación de subvenciones que habrá de resolver el procedimiento. El plazo máximo para resolver y notificar la Resolución al interesado será de seis meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta convocatoria, según lo dispuesto en los artículos 25.4 y 26 de la Ley 38/2003. Transcurrido dicho plazo, sin haberse notificado resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud por silencio administrativo, según lo dispuesto en el artículo 44.1 de la Ley 30/1992.

La Resolución no pone fin a la vía administrativa, según el artículo 82 de la Ley 50/1998, de 30 de noviembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, por lo que contra la misma se podrá interponer recurso de alzada ante la Ministra de Empleo y Seguridad Social, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la notificación, en los términos recogidos en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992.

A la presente convocatoria le será de aplicación el artículo 63 del Real Decreto 887/2006, relativo a la resolución del procedimiento.

En las resoluciones de concesión se especificarán las condiciones y los plazos para la realización de la actividad formativa, teniendo en cuenta los límites derivados de la temporalidad de los créditos presupuestarios, iniciándose las mismas antes del 15 de septiembre de 2014.

Decimocuarto. Justificación y pago de la subvención.

1. El beneficiario deberá justificar la realización de la actividad formativa subvencionada, así como los gastos generados por dicha actividad. Para ello, deberá tener en cuenta lo establecido en los artículos 30 y 31 de la Ley 38/2003 y los criterios de imputación establecidos en el Anexo II de esta orden:

a) En el plazo de tres meses, tras finalizar la formación, el beneficiario deberá presentar la justificación en los términos que establece el artículo 15 de la Orden TAS/718/2008.

b) Podrán ser imputados y admitidos como gastos subvencionables los realizados tanto en el periodo de impartición de la acción formativa como en el periodo de un mes anterior al inicio de la acción formativa y de un mes posterior a su finalización.

c) Los gastos imputados realizados antes del inicio de la acción formativa en ningún caso podrán ser anteriores a la fecha de aprobación de la resolución de concesión de la subvención.

d) Se tendrá en cuenta, para la justificación del gasto, los criterios entregados por el SEPE-Ceuta en el momento de inicio de la actividad formativa.

2. El pago de la subvención quedará condicionado a que la entidad beneficiaria acredite, según lo previsto en el artículo 4.e) de la Orden TAS/718/2008, que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social; así como que declare que sigue manteniendo la condición de beneficiario, en el caso de que transcurrieran más de tres meses entre la concesión de la subvención y el pago material de la misma:

a) Los beneficiarios podrán solicitar, en su caso, el anticipo de la subvención, que podrá alcanzar el 100% del valor concedido en la Resolución.

b) Para el pago de la subvención anticipada el beneficiario deberá constituir garantía suficiente en alguna de las modalidades recogidas en el artículo 3 del R.D. 161/1997, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de la Caja General de Depósitos; exceptuando aquellas entidades que por ley corresponda de conformidad con la Orden TAS 1622/2002, de 13 de Junio (BOE de 29 de Junio).

3. Los beneficiarios de las subvenciones de la presente convocatoria podrán rendir la cuenta justificativa del gasto de la siguiente forma:

a) Como cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto: La cuenta justificativa contendrá, con carácter general, la memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención y memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, en los términos establecidos en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de junio.

b) Como cuenta Justificativa simplificada: Si la subvención concedida lo es por importe inferior a 60.000 euros, podrá tener carácter de documento con validez jurídica para la justificación de la subvención la cuenta justificativa regulada en este apartado. Esta cuenta justificativa contendrá, sólo, lo reglamentado en el artículo 75 del Real Decreto 887/2006:

1º. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2º. Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.

3º. Un detalle de otros Ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

4º. En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

Este sistema simplificado será aplicable, sin límite de cuantía, a la justificación de subvenciones percibidas para la formación profesional para el empleo de las personas en situación de privación de libertad y de los militares profesionales de tropa y marinería que mantienen una relación de carácter temporal con las

Fuerzas Armadas, dado que los beneficiarios son parte de la Administración General del Estado.

4. En todo lo no previsto en esta convocatoria sobre justificación de gastos, se estará a lo establecido en la Resolución de 18 de Noviembre de 2008, del Servicio Público de Empleo Estatal, por la que se regula la justificación de gastos derivados de la realización de acciones de formación profesional para el empleo, en materia de formación de oferta, dirigidas prioritariamente a trabajadores desempleados (BOE de 19 de diciembre).

5. El órgano concedente comprobará, a través de las técnicas de muestreo que se acuerden en las bases reguladoras, los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.

Decimoquinto. Solicitud, selección y obligaciones de los participantes.

Se estará a lo establecido en el artículo 19 de la Orden TAS 718/2008, determinándose en esta convocatoria que la selección definitiva se podrá realizar a través de la entidad adjudicataria de las acciones de Orientación Profesional para el Empleo y Autoempleo (OPEA), colaboradora del Servicio Público de Empleo Estatal en Ceuta, pudiendo intervenir en la selección la entidad adjudicataria de la especialidad.

Decimosexto. Publicidad de las acciones.

El Servicio Público de Empleo Estatal publicará la cuantía de las subvenciones otorgadas al empero de la presente convocatoria, así como sus beneficiarios, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 38/2003.

Decimoséptimo. Calidad de la acción formativa.

De acuerdo con el artículo 37.4 del Real Decreto 395/2007, las entidades adjudicatarias de las acciones formativas deben realizar, durante su ejecución, la evaluación y control de las mismas. Para medir la calidad, según lo dispuesto en el artículo 33.4 de la Orden TAS 718/2008, se estará a la Resolución del Director General del Servicio Público de Empleo Estatal de 27 de abril de 2009, por la que se aplican los cuestionarios de evaluación de calidad de las acciones formativas para el empleo, debiendo los alumnos cumplimentar los cuestionarios presentados a la finalización de las acciones formativas; y según el apartado 5 del mismo artículo, el beneficiario destinará parte de la subvención concedida a esta finalidad que, para esta convocatoria, se fija en un máximo del 3%, correspondiendo realizar la evaluación sobre el 100% de los cursos adjudicados y de los alumnos.

DISPOSICIÓN FINAL

Esta Resolución entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín de la Ciudad de Ceuta.

Ceuta, a 14 de abril de 2014.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo.: Manuel Sánchez Gallego.

**FORMACIÓN DE OFERTA DIRIGIDA PRIORITARIAMENTE A DESEMPLEADOS
R.D. 395/2007
SUBVENCIONES PARA CURSOS DE FORMACION PROFESIONAL
INSTANCIA DE SOLICITUD**

(Anverso)

AÑO
2014

I. IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE

PROVINCIA

MUNICIPIO

Nº CURSO

NOMBRE DEL CENTRO				Nº DE CENSO	
TITULAR JURÍDICO (O DENOMINACIÓN)				CIF/NIF	
C/Plza/Avda. DOMICILIO DEL CENTRO		Num. Esc. Piso Puerta		TELÉFONO	FAX
MUNICIPIO: Denominación	PROVINCIA: Denominación	COMUNIDAD AUTÓNOMA	COD	E-MAIL	

II. DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO/A DE LA ENTIDAD ¹

APELLIDOS, NOMBRE		CARGO	NIF		
DOMICILIO			TELÉFONO	FAX	
MUNICIPIO	PROVINCIA	COMUNIDAD AUTÓNOMA	E-MAIL		

III. PROGRAMACIÓN SOLICITADA

CÓDIGO DE ESPECIALIDAD	DENOMINACIÓN DE LA ESPECIALIDAD	ALUMNOS POR CURSO	ITINERARIO	
			Completo	Parcial

MÓDULOS FORMATIVOS SOLICITADOS ²

Nº	DENOMINACIÓN DEL MÓDULO FORMATIVO	HORAS	Nº	DENOMINACIÓN DEL MÓDULO FORMATIVO	HORAS

MÓDULOS DE FORMACIÓN COMPLEMENTARIA SOLICITADOS

CÓDIGO	HORAS	<input checked="" type="checkbox"/>	CÓDIGO	HORAS	<input type="checkbox"/>	CÓDIGO	HORAS	<input type="checkbox"/>	CÓDIGO	HORAS	<input type="checkbox"/>

FECHA INICIO PREVISTA	FECHA FIN PREVISTA	HORAS LECTIVAS	AULA Y/O TALLER	HORARIO	
				MAÑANA	TARDE

- Acción formativa con compromiso de contratación de los alumnos.
 Acción con compromiso de prácticas profesionales no laborales en empresas.
 Acción dirigida a colectivos con particulares dificultades de inserción.
 Otros.

¹ Si la representación es ostentada por más de una persona se consignarán los datos de todos ellos y la solicitud será firmada por todos ellos. La representación se acreditará de acuerdo con la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

² Sólo para aquellas especialidades estructuradas por Módulos Formativos y que se solicita itinerario parcial

ANEXO III

MODELO DE COMPROMISO DE CONTRATACIÓN

Nº DE CURSO⁽¹⁾

--	--	--	--	--

CÓDIGO DE ESPECIALIDAD

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

D/D^a....., D.N.I.....
 como representante de la empresa.....
, N.I.F.

SE COMPROMETE

A contratar al menos a un por cien de los alumnos que finalizan el curso de
, en la ocupación de.....,
 impartida por el Centro
 con N.I.F.

Los contratos se realizarán a tiempo Completo y por tiempo Indefinido
 Parcial Por un período mínimo de 6 meses.

Los citados contratos se efectuarán en el plazo de tres meses desde la finalización de la acción formativa salvo que medien causas o circunstancias que hayan impedido la viabilidad del compromiso. En caso de incumplimiento se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo, por la que se desarrolla parcialmente el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo.

En....., a de de 20....

Fdo: Fdo:
 Por el centro firma y sello Por la empresa firma y sello

SR. DIRECTOR PROVINCIAL DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL EN

¹ A cumplimentar por la Administración

ANEXO IV

MODELO DE COMPROMISO DE PRÁCTICAS PROFESIONALES NO LABORALES EN EMPRESAS

Nº DE CURSO⁽¹⁾

--	--	--	--	--

CÓDIGO DE ESPECIALIDAD

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

De una parte D/D^a.....
 D.N.I..... como del Centro
 N.I.F.

Y de la otra D/D^a.....
 D.N.I..... como representante de la empresa
 N.I.F.

SE COMPROMETEN

A que alumnos del curso nº impartido por el Centro
, realicen prácticas profesionales no laborales en
 la empresa, según el programa formativo y los
 instrumentos de gestión y control de las prácticas que se presentan en memoria o documento adjunto.

Las citadas prácticas se realizarán durante el curso o dentro de los treinta días siguientes a la finalización del mismo salvo que medien causas o circunstancias que hayan impedido la viabilidad del compromiso. En caso de incumplimiento se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo, por la que se desarrolla parcialmente el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo.

En....., a de de 20.....

Fdo:
 Por el Centro firma y sello

Fdo:
 Por la empresa firma y sello

SR. DIRECTOR PROVINCIAL DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL EN

¹ A cumplimentar por la Administración

IV. DECLARACIÓN

- Que los documentos y los datos aportados en la solicitud son veraces.
- Que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones recogidas en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Que autoriza al Servicio Público de Empleo Estatal para que recabe de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social los datos referidos a estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Que va a comunicar las solicitudes de otras subvenciones para la misma finalidad que pueda solicitar o haya solicitado, a efectos de la determinación de la incompatibilidad y/o concurrencia de subvenciones.

V. FIRMA DEL/LOS TITULAR/ES Y/O DEL/LOS REPRESENTANTE/S DE LA ENTIDAD

En nombre de la entidad señalada, solicita la inclusión en la programación para la realización de acciones de formación profesional para el empleo dirigidas prioritariamente a trabajadores desempleados para el año 2014 y le sea concedida la subvención correspondiente.

En....., a..... de..... de.....

Firmado (Nombre y Apellidos)

SELLO

ADVERTENCIA AL INTERESADO

Los datos consignados en la solicitud tienen como exclusiva finalidad la determinación por el Servicio Público de Empleo Estatal de su derecho a la subvención solicitada. Serán tratados para su conocimiento en los términos del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999 pudiendo ejercer el derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el responsable del fichero constituido para el tratamiento de dichos datos.

**ANEXO V
OFERTA FORMATIVA CONVOCATORIA 2014**

ESPECIALIDAD	CÓDIGO	HORAS	CERT. PROF. NIVEL	SUBVENCIÓN
ACTIVIDADES AUX. EN CONSERVACIÓN Y MEJORA DE MONTES	AGAR0309	230	1	27.600
ACTIVIDADES AUXILIARES DE ALMACÉN	COML0110	170	1	20.400
ACTIVIDADES AUXILIARES DE COMERCIO	COMT0211	230	1	27.600
ACTIVIDADES AUXILIARES DE MANTENIMIENTO DE MÁQUINAS, EQUIPOS E INSTALACIONES DEL BUQUE	MAPN0512	350	1	42.000
ACTIVIDADES DE GESTIÓN DE PEQUEÑO COMERCIO	COMT0112	450	2	54.000
ANIMACIÓN FÍSICO-DEPORTIVA Y RECREATIVA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD	AFDA0411	620	3	74.400
ARREGLOS Y ADAPTACIONES DE PRENDAS Y ARTÍCULOS TEXTIL Y PIEL	TCPF0109	310	1	37.200
ATENCIÓN AL CLIENTE, CONSUMIDOR O USUARIO	COMT0110	420	3	50.400
ATENCIÓN SANITARIA A MÚLTIPLES VÍCTIMAS Y CATÁSTROFES	SANT0108	340	2	40.800
CAJERO	COMF10	140	2	16.800
DESARROLLO DE APLICACIONES CON TECNOLOGÍAS WEB	IFCD0210	510	3	61.200
DOCENCIA DE LA FORMACIÓN PROFES. PARA EL EMPLEO	SSCE0110	340	3	40.800
EMPLEADO DOMÉSTICO	SSCI0109	120	1	14.400
FONTANERO	EOC110	730	2	87.600
INGLÉS FINANCIERO	ADGF01	150	s/c	20.250
LIMPIEZA DE SUPERFICIES Y MOBILIARIOS EN EDIFICIOS Y LOCALES	SSCM0108	150	1	18.000
LIMPIEZA EN ESPACIOS ABIERTOS E INSTALACIONES INDUSTRIALES	SEAG0209	130	1	15.600
MANTENIMIENTO DE ELECTRODOMÉSTICOS	ELEM0411	420	2	50.400
MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES, DE CLIMATIZACIÓN Y VENTILACIÓN-EXTRACCIÓN	IMAR0208	380	2	45.600
OPER. AUX. DE MONTAJE DE REDES ELÉCTRICAS	ELEE0108	140	1	16.800
OPER. AUX. DE MONTAJE Y	IFCT0108	290	1	34.800

MANTENIMIENTO DE SISTEMAS MICROINFORMÁTICOS				
OPERACIONES AUX. DE MANTENIMIENTO DE CARROCERÍAS DE VEHÍCULOS	TMVL0109	270	1	32.400
OPERACIONES AUXILIARES DE ALBAÑILERÍA Y CUBIERTAS	EOCB0208	280	1	33.600
OPERACIONES AUXILIARES DE ELABORACIÓN EN LA INDUSTRIA ALIMENTARIA	INAD0108	260	1	31.200
OPERACIONES BÁSICAS DE COCINA	HOTR0108	270	1	32.400
OPERACIONES BÁSICAS DE PASTELERÍA	HOTR0109	330	1	39.600
OPERACIONES BÁSICAS DE RESTAURANTE BAR	HOTR0208	210	1	25.200
OPERACIONES DE FONTANERÍA Y CALEFACCIÓN CLIMATIZACIÓN DOMÉSTICA	IMAI0108	320	1	38.400
OPERACIONES DE GRABACIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS Y DOCUMENTOS	ADGG0508	360	1	43.200
OPERACIONES DE HORMIGÓN	EOCH0108	220	1	26.400
OPERACIONES. AUX. DE MANTENIMIENTO EN VEHÍCULOS	TMVG0109	270	1	32.400
PINTURA INDUSTRIAL EN LA CONSTRUCCIÓN	EOCB0311	520	2	62.400
POLIMANTENEDOR DE EDIFICIOS Y EQUIPAMIENTOS URBANOS	IMAT11	555	s/c	74.925
SERVICIOS AUXILIARES DE ESTÉTICA	IMPE0108	240	1	28.800
SERVICIOS AUXILIARES DE PELUQUERÍA	IMPQ0108	210	1	25.200
TRANSPORTE SANITARIO	SANT0208	400	2	48.000

ANEXO VI**Adecuación de la oferta formativa a las necesidades del sector de actividad 2014**

AA.EE CNAE	ACTIVIDADES ECONOMICAS.- División (CNAE)	Contratos	PUNTOS Contratos	Demand. Parados	PUNTOS Demand. Parados
00	Sin empleo anterior	0	1	2.454	1
01	Agricultura, ganadería, caza y actividades de los servicios	0	1	43	4
02	Silvicultura y explotación forestal	0	1	7	5
03	Pesca y acuicultura	72	3	34	4
08	Otras industrias extractivas	3	1	1	5
09	Actividades de apoyo a las industrias extractivas	0	1	2	5
10	Industrias de la alimentación	180	4	105	2
13	Industria textil	0	1	7	5
14	Confección de prendas de vestir	0	1	1	5
16	Industria de la madera y del corcho; excepto muebles, cestería y espartería	3	1	9	5
18	Artes gráficas y reproducción de soportes grabados	15	2	14	4
20	Industria química	2	1	6	5
22	Fabricación de productos de caucho y plásticos	8	1	3	5
23	Fabricación de otros productos minerales no metálicos	42	2	24	4
24	Metalurgia; fabricación de productos de hierro, acero y ferroaleaciones	0	1	2	5
25	Fabricación de productos metálicos, excepto maquinaria y	103	4	32	4
26	Fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos	0	1	2	5
27	Fabricación de material y equipo eléctrico	0	1	1	5
28	Fabricación de maquinaria y equipo no clasificado en otra parte (n.c.o.p.)	0	1	2	5
29	Fabricación de vehículos de motor, remolques y semirremolques	0	1	3	5
30	Fabricación de otro material de transporte	4	1	10	5
31	Fabricación de muebles	2	1	6	5
32	Otras industrias manufactureras	1	1	6	5
33	Reparación e instalación de maquinaria y equipo	17	2	8	5
35	Suministro de energía eléctrica, gas, vapor y aire	6	1	2	5
36	Captación, depuración y distribución de agua	12	2	3	5
38	Recogida, tratamiento y eliminación de residuos; valorización	408	4	230	2
41	Construcción de edificios	961	5	447	2
42	Ingeniería civil	96	3	35	4
43	Actividades de construcción especializada	1.441	5	431	2
45	Venta y reparación de vehículos de motor y motocicletas	51	3	65	3
46	Comercio al por mayor e intermediarios del comercio, excepto de vehículos de motor y motocicletas	376	4	215	2
47	Comercio al por menor, excepto de vehículos de motor y	1.394	5	865	1
49	Transporte terrestre y por tubería	342	4	133	2
50	Transporte marítimo y por vías navegables interiores	96	3	33	4
51	Transporte aéreo	23	2	2	5
52	Almacenamiento y actividades anexas al transporte	336	4	75	3
53	Actividades postales y de correos	128	4	26	4
55	Servicios de alojamiento	801	5	112	2
56	Servicios de comidas y bebidas	1.888	5	758	1
58	Edición	17	2	12	4
59	Actividades cinematográficas, de vídeo y programas de televisión	1	1	0	5
60	Actividades de programación y emisión de radio y	18	2	6	5

61	Telecomunicaciones	2	1	15	4
62	Programación, consultoría y otras actividades	11	2	4	5
63	Servicios de información	31	2	9	5
64	Servicios financieros, excepto seguros y fondos de	13	2	10	5
65	Seguros, reaseguros y fondos de pensiones, excepto Seguridad Social obligatoria	6	1	3	5
66	Actividades auxiliares a los servicios financieros y a los	7	1	5	5
68	Actividades inmobiliarias	32	2	22	4
69	Actividades jurídicas y de contabilidad	36	2	18	4
70	Actividades de las sedes centrales; actividades de consultoría de gestión empresarial	22	2	41	4
71	Servicios técnicos de arquitectura e ingeniería; ensayos y análisis técnicos	33	2	15	4
72	Investigación y desarrollo	11	2	4	5
73	Publicidad y estudios de mercado	27	2	16	4
74	Otras actividades profesionales, científicas y técnicas	50	2	45	4
75	Actividades veterinarias	6	1	3	5
77	Actividades de alquiler	45	2	14	4
78	Actividades relacionadas con el empleo	88	3	114	2
79	Actividades de agencias de viajes, operadores turísticos,	54	3	27	4
80	Actividades de seguridad e investigación	225	4	147	2
81	Servicios a edificios y actividades de jardinería	875	5	271	2
82	Actividades administrativas de oficina y otras actividades auxiliares a las empresas	193	4	87	3
84	Administración Pública y defensa; Seguridad Social	2.378	5	4.786	1
85	Educación	571	5	168	2
86	Actividades sanitarias	2.450	5	185	2
87	Asistencia en establecimientos residenciales	41	2	39	4
88	Actividades de servicios sociales sin alojamiento	438	4	93	3
90	Actividades de creación, artísticas y espectáculos	21	2	25	4
91	Actividades de bibliotecas, archivos, museos y otras actividades culturales	10	1	1	5
92	Actividades de juegos de azar y apuestas	29	2	25	4
93	Actividades deportivas, recreativas y de entretenimiento	304	4	65	3
94	Actividades asociativas	230	4	65	3
95	Reparación de ordenadores, efectos personales y artículos de uso doméstico	8	1	9	5
96	Otros servicios personales	49	2	82	3
97	Actividades de los hogares como empleadores de personal	80	3	26	4
99	Actividades de organizaciones y organismos extraterritoriales	0	1	2	5
Total		17.223	185	12.673	297

CONTRATOS

De 500 en ad.	5 PUNTOS
De 100 a 500	4 PUNTOS
De 51 a 100	3 PUNTOS
De 11 a 50	2 PUNTOS
De 0 a 10	1 PUNTO

PARADOS

De 0 a 10	5 PUNTOS
De 11 a 50	4 PUNTOS
De 51 a 100	3 PUNTOS
De 100 a 500	2 PUNTOS
De 500 en ad	1 PUNTO

Las tarifas vigentes, según acuerdo plenario de 18 de diciembre de 2008, son de:

1 plana	51,65 €	por publicación
1/2 plana	25,80 €	por publicación
1/4 plana	13,05 €	por publicación
1/8 plana	7,10 €	por publicación
Por cada línea	0,60 €	por publicación